

ACUERDO QUE EMITE EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, RESPECTO DE LA SOLICITUD FORMULADA POR LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA, CON RELACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA DAR CUMPLIMIENTO LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 00166/INFORM/IP/RR/2019.

## ANTECEDENTES

I. En fecha trece de marzo de dos mil diecinueve, en la Décima Sesión Ordinaria, el Pleno de este Instituto resolvió por unanimidad de votos el Recurso de Revisión al rubro indicado.

II. El día diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, la Resolución fue notificada a las partes tal y como quedó registrado en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

III. En fecha veintidós de marzo del año en curso, se recibió el oficio **210C280106001L/2194/2019**, de fecha veintiuno de marzo del mismo año, mediante el cual la Jefa del Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, solicitó la ampliación del plazo de veinte días hábiles adicionales para dar cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver la solicitud de ampliación de plazo para dar cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión **00166/INFOEM/IP/RR/2019**, de conformidad con el artículo 198, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.** La solicitud de ampliación de plazo debe ser presentada dentro de los tres primeros días hábiles otorgados para el cumplimiento de la Resolución que se haya notificado al Sujeto Obligado, de conformidad con lo previsto en el artículo

198, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En atención a lo anterior, toda vez que la Resolución que nos ocupa fue notificada vía oficio, el veintidós de marzo de dos mil diecinueve; el plazo de tres días hábiles que establece el artículo en cita, transcurrió del veinte al veintidós de marzo de dos mil diecinueve; por lo que la misma se interpuso dentro del periodo establecido, en virtud de que se presentó en las oficinas de este Instituto el oficio de solicitud al tercer día hábil siguiente a la notificación de la Resolución.

**TERCERO.** En el oficio de referencia, por medio del cual la Jefa del Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, requirió una ampliación del plazo de veinte días hábiles adicionales al estipulado en la Resolución, para estar en posibilidad de atender la entrega de información, se advierte que el motivo por el cual requiere la ampliación del plazo es el siguiente: “la búsqueda de la información sobre pasa las capacidades técnicas (escaneo y digitalización) y humanas (en el departamento de información, planeación, programación y evaluación que lleva a cabo las actividades de la Unidad de

Transparencia, no hay personal suficiente (solo se cuenta con tres plazas presupuestales: 1 jefe de departamento, 1 secretaria y un jefe de oficina, además de que el 21 de marzo del año en curso se da trámite a 1,054 solicitudes, lo que triplica las actividades de esta unidad administrativa, atención a 584 recursos de Revisión; además de la atención y trámite de Resoluciones notificadas que corresponden a solicitudes del año 2018 y 2019 del sujeto Obligado y del Servidor Público Habilitado. Asimismo, hay que llevar a cabo la búsqueda de información, toda vez que otra unidad administrativa era la responsable del Comité de Información, por lo tanto deberá, así como el escaneo y digitalización de la información, de lo que corresponda; y en aras de dar cumplimiento a la resolución antes citada, es necesario solicitar ampliar el plazo para dar cumplimiento a la misma". (Sic.)

Como se advierte de lo anterior, dentro del oficio se precisan las circunstancias especiales y la situación que atraviesa la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, que le impiden atender la solicitud de manera pronta y, si bien no se especifica el volumen de información, si se precisa que deben llevar a cabo la búsqueda de la misma desde la creación del Comité de Información que en su momento se encontraba a cargo de otra unidad administrativa, además de que de

requieren elaborar versiones públicas; así sumado a las complicaciones técnicas y humanas ya referidas, indicó el cúmulo de solicitudes de información y recursos de revisión que deben atender.

**CUARTO.** El artículo 198 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, estipula la facultad del Instituto para resolver sobre la procedencia o improcedencia de las solicitudes de ampliación de plazo para el cumplimiento de las Resoluciones presentadas por el Sujeto Obligado; asimismo, la Ley en cita faculta al Pleno de este Instituto para fijar los días en los que sea posible cumplir con las Resoluciones; por lo tanto este Pleno determina **otorgar el plazo de veinte días hábiles adicionales** al estipulado en el Resolutivo de la Resolución que nos ocupa; toda vez que se acreditaron las circunstancias especiales del caso que de manera excepcional impiden al Sujeto Obligado dar cumplimiento a la Resolución dentro de diez días hábiles.

**QUINTO.** En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios:

## ACUERDA

**PRIMERO.** Resulta **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación del plazo por veinte días hábiles adicionales a lo estipulado en el Resolutivo Tercero, para dar cumplimiento a la Resolución emitida en el Recurso de Revisión número 00166/INFOEM/IP/RR/2019, requerida por la Jefa del Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.

**SEGUNDO. NOTIFÍQUESE** el presente Acuerdo a las partes, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ASÍ LO ACORDÓ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTISÉIS

DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL  
PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

**Zulema Martínez Sánchez**

Comisionada Presidenta

(RÚBRICA)

**Eva Abaid Yapur**

Comisionada

(RÚBRICA)

**José Guadalupe Luna Hernández**

Comisionado

(RÚBRICA)

**Javier Martínez Cruz**

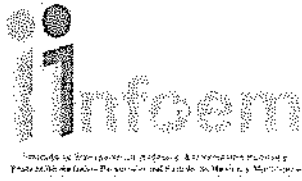
Comisionado

(RÚBRICA)

**Luis Gustavo Parra Noriega**

Comisionado

(RÚBRICA)



Alexis Tapia Ramírez

Secretario Técnico del Pleno.

(RÚBRICA)



Esta hoja corresponde al Acuerdo emitido con relación a la solicitud de ampliación del plazo para cumplimentar la resolución del recurso de revisión 00166/INFOEM/IP/RR/2019, aprobado el veintiséis de marzo de dos mil diecinueve.